



DAS-976-2026

25.08.2026

VISTOS:

- 1.-El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 380 del 10 de agosto de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3021870	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2	Ley 19.628	2
2	3021563	CANDI CECILIA HERRERA ORELLANA	12.988.315-4		2
3	3021549	GABRIEL HUMBERTO FERNÁNDEZ MUÑOZ	14.221.780-5		3
4	3021444	SUSANA TERESA MAGDALENA FLORES ARAYA	17.530.427-4		2
5	3023789	MARÍA ISABEL MUÑOZ NAVARRETE	5.826.543-8		2
6	3023502	GONZALO FERNANDO DURÁN VALDEBENITO	14.220.473-8		2
7	3023324	GIOVANNA MARINA GARCIA GARCIA	25.486.961-9		2
8	3025935	PASCUAL RELMUAN LIPIAN	9.309.154-K		2
9	3026592	ROSA AMELIA HERRERA DÍAZ	7.726.785-9		2
10	3026382	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
11	3026374	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
12	3026320	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
13	3027529	CAROLINA TAMARA ROJAS INOSTROZA	18.874.488-5		2
14	3027372	PAULA ANDREA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
15	3027248	VIVIANA DEL CARMEN CORONADO JARA	13.962.637-0		3
16	3028884	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
17	3028774	KATHERINE RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0		2
18	3028374	PAULA INGRID PASCUAL BROWN	7.102.550-0		2
19	3032625	ROSA ELENA SILVA SILVA	4.815.748-3		3
20	3033177	AVELINA DEL CARMEN CIFUENTES RIOSECO	11.988.479-9		3
21	3035211	JULIA DEL CARMEN PAILAHUEQUE HUALLA	12.394.784-3		2
22	3036793	ALICIA BELÉN ARRIAGADA LINARES	19.542.014-9		2
23	3036562	MÓNICA DEYANIRA MATUS VELOSO	6.292.791-7		2
24	3037928	LUIS ALBERTO JIMÉNEZ VELÁSQUEZ	8.334.292-7		2
25	3037764	EDUARDO DE LA CRUZ MONCADA LILLO	3.496.337-1		3



26	3038967	NICOLE SCARLETT CÓRDOVA PAREDES	21.212.201-7	Ley 19.628	3
27	3039688	José Filaminio CID IBIETA	6.323.717-5		2
28	3041513	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
29	3041339	HUGO MIGUEL BRAVO MERA	12.205.708-9		3
30	3041237	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
31	3042328	MANUEL ANTONIO CONTRERAS INOSTROZA	8.427.613-8		2
32	3042222	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
33	3042173	NORMA DEL CARMEN UMAÑA RAMÍREZ	6.095.812-2		2
34	3045916	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
35	3045112	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
36	3044975	NICOLE CACERES MARQUEZ	16.491.992-7		2
37	3044215	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
38	3046453	CELESTE NATIVIDAD CANDIA SANDOVAL	15.744.876-5		2
					83

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **83 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **38** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Ver Aquí

Firmado Electrónicamente

MURIEL MATURANA ARRIAGADA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Firmado Electrónicamente

JUAN ALBERTO ARANEDA

NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.